
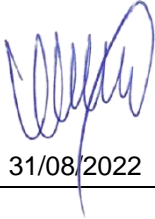



UPAL

Universidad Privada Peruano Alemana


REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA

ROL	CARGO	FIRMA Y FECHA
ELABORADO POR	DIRECCIÓN LEGAL	 31/08/2022
REVISADO POR	DIRECCIÓN GENERAL	 31/08/2022
APROBADO POR	DIRECTORIO	APROBADO EN SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022
RESOLUCIÓN N°	N° 087-2022-DG	

	REGLAMENTO	Agosto 2022
	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	Página 2 de 19

INDICE

TÍTULO I GENERALIDADES	3
TÍTULO II AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA UPAL.....	3
CAPÍTULO I RECTORADO	3
SUBCAPÍTULO I RECTOR	3
SUBCAPÍTULO II ÓRGANOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO DEL RECTORADO	5
CAPÍTULO II VICERRECTORADO ACADÉMICO	6
SUBCAPÍTULO I VICERRECTOR ACADÉMICO	6
SUBCAPÍTULO II ÓRGANOS DE APOYO DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO	7
CAPÍTULO III DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	7
SUBCAPÍTULO I DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	7
SUBCAPÍTULO II ÓRGANOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	9
CAPÍTULO IV DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO.....	9
SUBCAPÍTULO I DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO	9
SUBCAPÍTULO II ORGANOS DE APOYO DE LA ESCUELA DE POSGRADO	10
CAPÍTULO V FACULTADES	11
CAPÍTULO VI SECRETARÍA GENERAL.....	12
SUBCAPÍTULO I SECRETARÍA GENERAL	12
SUBCAPÍTULO II ÓRGANOS DE APOYO DE LA SECRETARÍA GENERAL	13
TÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	13
TÍTULO IV RÉGIMEN DE ESTUDIOS.....	13
TÍTULO V GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	14
TÍTULO VI COMUNIDAD UNIVERSITARIA	15
CAPÍTULO I DOCENTES.....	15
CAPÍTULO II ESTUDIANTES	17
CAPÍTULO III GRADUADOS	17
CAPÍTULO IV COMITÉ DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.....	17
TÍTULO VII RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	17
TÍTULO VIII BIENESTAR UNIVERSITARIO.....	18
TÍTULO IX TRIBUNAL DE HONOR	19
TÍTULO X DEFENSORIA UNIVERSITARIA	19
Disposición Complementaria Transitoria	19

	REGLAMENTO	Agosto 2022
	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	Página 3 de 19

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la actividad académica de la Universidad Privada Peruano Alemana (en adelante, la "Universidad").

Artículo 2. Alcance

El presente reglamento es aplicable a la comunidad universitaria, órganos de gobierno, autoridades académicas, y personal tanto docente como no docente que interviene en aspectos académicos de la Universidad, así como a la Defensoría Universitaria y el Tribunal de Honor de la Universidad.

TÍTULO II AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA UPAL

Artículo 3. Autoridades académicas

Las autoridades académicas de la Universidad son las siguientes:

- a. Rector.
- b. Vicerrector Académico.
- c. Director de Investigación.
- d. Director de la Escuela de Posgrado.
- e. Decanos.
- f. Secretario General.

CAPÍTULO I RECTORADO

SUBCAPÍTULO I RECTOR


Artículo 4. Rector

El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad. Es nombrado por el Directorio de la Universidad y tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario dentro de los límites de la normativa universitaria y la normativa interna de la Universidad.

Artículo 5. Requisitos para ser Rector

El Rector de la Universidad debe cumplir con los siguientes requisitos:


- 5.1 Ser ciudadano en ejercicio.
- 5.2 Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (5) años en la categoría.
- 5.3 Tener grado académico de doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- 5.4 No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- 5.5 No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- 5.6 No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

	REGLAMENTO	Agosto 2022
	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	Página 4 de 19

5.7 No haber sido condenado por terrorismo, apología del terrorismo, delitos contra la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.

Artículo 6. Funciones del Rector

- 6.1 Aprobar los instrumentos de gestión académica de la Universidad y velar por su cumplimiento.
- 6.2 Presentar al Directorio el informe semestral de gestión académica.
- 6.3 Proponer al Directorio para su aprobación la creación, cambio, fusión, supresión, transformación o reestructuración de las áreas bajo su gestión.
- 6.4 Proponer al Directorio para su aprobación los presupuestos correspondientes a la gestión académica.
- 6.5 Proponer al Directorio para su aprobación los reglamentos y códigos relacionados a la gestión académica y de investigación de la Universidad.
- 6.6 Aprobar las normas, lineamientos, directivas, políticas, manuales, planes, procedimientos y protocolos de la gestión académica, procesos académicos y de investigación de la Universidad.
- 6.7 Proponer al Directorio los docentes que conforman el Tribunal de Honor.
- 6.8 Proponer al Directorio los candidatos a Decanos para su designación.
- 6.9 Proponer a la Dirección General el nombramiento, contratación, ratificación, promoción y remoción de los docentes.
- 6.10 Proponer a la Dirección General la condición de docente ordinario o extraordinario, una vez cumplidos los requisitos establecidos por la Ley para ese fin, detallados en el reglamento correspondiente.
- 6.11 Aprobar los planes de estudios y las justificaciones de los elementos de los planes de estudios propuestos por el vicerrectorado académico.
- 6.12 Proponer al Directorio la creación, suspensión, supresión o modificación de la denominación y la modalidad de los programas de estudios de la Universidad.
- 6.13 Aprobar el Plan de Capacitación Docente y el Programa de Desarrollo Académico Docente.
- 6.14 Proponer al Directorio las formas y modalidades de admisión e ingreso a la Universidad, así como las vacantes, tipo de evaluación, cronograma y demás aspectos necesarios para cada proceso de admisión.
- 6.15 Aprobar o ratificar el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes de la Universidad.
- 6.16 Aprobar y dirigir la distribución de estudios generales, específicos y de especialidad.
- 6.17 Aprobar y dirigir el sistema de certificación de competencias profesionales que desarrolle la Universidad.
- 6.18 Aprobar y dirigir el régimen de estudios y conducir su implementación.
- 6.19 Aprobar programas de becas y crédito educativo otorgados por la Universidad y garantizar su disposición a los estudiantes.
- 6.20 Garantizar el correcto funcionamiento del sistema de registro académico de los estudiantes.
- 6.21 Refrendar los grados académicos y títulos profesionales que confiere la Universidad.
- 6.22 Expedir las resoluciones Rectorales y demás documentos académicos de la Universidad que resulten necesarios.
- 6.23 Suscribir en representación de la Universidad los documentos que le correspondan vinculados al desarrollo de la actividad académica.
- 6.24 Proponer la designación de los responsables de los órganos de apoyo y/o asesoramiento de las áreas académicas.
- 6.25 Asegurar las condiciones para el desarrollo de la formación académica coherente con la

	REGLAMENTO	Agosto 2022
	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	Página 5 de 19

misión y el modelo educativo de la Universidad.

- 6.26 Velar por el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC).
- 6.27 Participar en las actividades de capacitación, auditorías y diligencias correspondientes al Sistema de Gestión de Prevención de Delitos.
- 6.28 Cumplir con la documentación correspondiente al Sistema de Gestión de Prevención de Delitos para su adecuado funcionamiento.
- 6.29 Ejercer las demás funciones inherentes a su cargo y las que le encomiende los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 7. Reemplazo del Rector

El Rector es reemplazado temporalmente por el Vicerrector Académico en caso se ausente por representación o por disfrute del periodo vacacional. El Directorio de la Universidad designa a un nuevo Rector en caso exista imposibilidad permanente para el ejercicio del cargo.

SUBCAPÍTULO II ÓRGANOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO DEL RECTORADO

Artículo 8. Órganos de apoyo y asesoramiento del Rectorado

El Rectorado cuenta con los siguientes órganos de apoyo y asesoramiento:

- 8.1. Dirección de Innovación Educativa y Desarrollo
- 8.2. Consejo Académico y de Investigación
- 8.3. Secretaría General
- 8.4. Departamento de Innovación y Emprendimiento

Artículo 9. Dirección de Innovación Educativa y Desarrollo


- 9.1 La Dirección de Innovación Educativa y Desarrollo es la dependencia de apoyo del Rectorado encargada de desarrollar una cultura de innovación, aseguramiento de la calidad educativa y promoción del desarrollo educativo en la formación académico profesional de la comunidad universitaria, en el ámbito de los programas de pregrado y posgrado. Se encuentra a cargo de un Director.
- 9.2 Las funciones de la Dirección de Innovación Educativa y Desarrollo se encuentran establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Artículo 10. Departamentos de la Dirección de Innovación Educativa y Desarrollo

- 10.1 La Dirección de Innovación Educativa y Desarrollo cuenta con tres (3) departamentos:
 - 10.1.1 Departamento de Desarrollo Profesional Docente.
 - 10.1.2 Departamento de Modelo Educativo
 - 10.1.3 Departamento de Learning Lab

Artículo 11. Consejo Académico y de Investigación

El Consejo Académico y de Investigación es el principal espacio académico colegiado de la Universidad que coadyuva la labor del Rectorado en la gestión académica y de la investigación. Las funciones y dependencias del CAI están establecidas en el Reglamento del Consejo Académico y de Investigación.

	REGLAMENTO	Agosto 2022
	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	Página 6 de 19

Artículo 12. Secretaría General

La descripción y funciones de la Secretaría General, así como las unidades que la integran se desarrollan en el Capítulo VI del presente reglamento.

Artículo 13. Departamento de Innovación y Emprendimiento

- 13.1 El Departamento de Innovación y Emprendimiento es un órgano de apoyo y asesoramiento de Rectorado; promueve, articula y difunde actividades vinculadas con el desarrollo de la cultura emprendedora en el país y el nacimiento de nuevas iniciativas empresariales.
- 13.2 Las funciones del Departamento de Innovación y Emprendimiento se encuentran establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

CAPÍTULO II VICERRECTORADO ACADÉMICO


SUBCAPÍTULO I VICERRECTOR ACADÉMICO

Artículo 14. Vicerrector Académico

- 14.1 El Vicerrector Académico está encargado de la dirección y ejecución de las actividades de formación conducentes a la obtención de los grados académicos de bachiller; títulos profesionales; título de segunda especialidad profesional y otras certificaciones académicas que emita la Universidad.
- 14.2 El Vicerrector Académico es designado por el Directorio de la Universidad, a propuesta del Rector. Para ser Vicerrector Académico se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos para ser Rector.

Artículo 15. Funciones del Vicerrector Académico

- 15.1 Aplicar la normativa que regula a los estudios de pregrado de la Universidad.
- 15.2 Suscribir las resoluciones vicerrectorales que correspondan.
- 15.3 Ejercer las labores propias de representación institucional inherentes al puesto de Vicerrector Académico.
- 15.4 Participar en actividades de relacionamiento con la Comunidad Universitaria, pudiendo ser convocado para realizar conversatorios, talleres, mesas de trabajo, conferencias, entre otros.
- 15.5 Presentar al Rector la propuesta de la carga docente por periodo académico, por facultad y por programa académico.
- 15.6 Elaborar y proponer al Rector los reglamentos y códigos de la gestión académica de la Universidad, relacionados al ámbito de sus competencias.
- 15.7 Proponer al Rector para su aprobación, las normas, lineamientos, directivas y planes relacionados a la gestión académica de la Universidad.
- 15.8 Seguimiento, evaluación y mejora continua de los procesos asociados a los entornos no presenciales de aprendizaje, articulados con los procesos de gestión de la calidad a nivel institucional.
- 15.9 Gestionar la distribución de los estudios generales y específicos de los programas académicos de pregrado.
- 15.10 Asegurar el cumplimiento de la normativa interna y externa en el ámbito académico, que garantice el cumplimiento de las CBC, para lo cual desarrollará sus funciones de manera coordinada con las Facultades.

	REGLAMENTO	Agosto 2022
	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	Página 7 de 19

- 15.11 Asegurar el cumplimiento del modelo educativo en programas académicos de Pregrado.
- 15.12 Participar juntamente con las Facultades en la implementación de los programas que fomenten, vinculen y articulen la investigación formativa en la comunidad universitaria, propuestos por la Dirección de Investigación.
- 15.13 Velar por la ejecución de las actividades de gestión, evaluación y desempeño docente, incluyendo la determinación del número de docentes.
- 15.14 Proponer al Rector, para su aprobación, el diseño y actualización de los planes de estudios, así como las justificaciones de los elementos de los planes de estudios.
- 15.15 Proponer al Rector, para su aprobación, el sistema de certificación de competencias profesionales, el régimen de estudios, la distribución de estudios generales específicos y de especialidad.
- 15.16 Coadyuvar en el desarrollo de las actividades académicas de las Facultades.
- 15.17 Velar por el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC).
- 15.18 Participar en las actividades de capacitación, auditorias y diligencias correspondientes al Sistema de Gestión de Prevención de Delitos.
- 15.19 Cumplir con la documentación correspondiente al Sistema de Gestión de Prevención de Delitos para su adecuado funcionamiento.
- 15.20 Las demás funciones que le asigne el Rector.

SUBCAPITULO II ÓRGANOS DE APOYO DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO

Artículo 16. Órganos de apoyo del Vicerrectorado Académico

El Vicerrectorado Académico cuenta con el siguiente órgano de apoyo y asesoramiento:

- 16.1 Departamento de Estudios Generales

Artículo 17. El Departamento de Estudios Generales es un órgano de apoyo del Vicerrectorado Académico, encargado de coordinar las actividades para la gestión de los cursos de estudios generales de los diferentes programas de estudio, así como las tutorías a los estudiantes de pregrado.


Artículo 18. Las funciones del Departamento de Estudios generales se encuentran establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

CAPITULO III DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

SUBCAPÍTULO I DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 19. Dirección de Investigación


- 19.1 La Dirección de Investigación es el órgano encargado de planificar, elaborar y fomentar las labores de investigación en el ámbito de ciencia, tecnología, humanidades e innovación en los estudiantes, docentes y graduados de la Universidad.
- 19.2 La Dirección de Investigación está cargo de un Director nombrado por el Directorio de la Universidad, a propuesta del Rector. El Director de Investigación debe tener el grado académico de doctor.

	REGLAMENTO	Agosto 2022
	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	Página 8 de 19

Artículo 20. Funciones de la Dirección de Investigación

La Dirección de Investigación tiene las siguientes funciones:

- 20.1 Formular, proponer, implementar y dirigir la política de investigación de la Universidad con el fin de asegurar la calidad en todas las actividades de investigación.
- 20.2 Elaborar y proponer al Rector los reglamentos y códigos aplicables a la investigación de la Universidad.
- 20.3 Proponer al Rector para su aprobación, las normas, lineamientos, directivas y planes relacionados a la gestión de investigación de la Universidad.
- 20.4 Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a la investigación institucional y formativa en la Universidad.
- 20.5 Promover, ejecutar y supervisar el desarrollo de las actividades de investigación, con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con la misión, visión y objetivos de la Universidad.
- 20.6 Promover, ejecutar y supervisar el desarrollo de los proyectos de investigación que la Universidad realiza con recursos propios o externos.
- 20.7 Gestionar el financiamiento de las investigaciones antes los organismos públicos o privados.
- 20.8 Promover y generar recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes y otros derechos de propiedad intelectual.
- 20.9 Proponer al Rector las líneas de investigación de la Universidad, así como sus ejes temáticos.
- 20.10 Identificar las necesidades de formación en investigación de los docentes y estudiantes y desarrollar actividades de capacitación en el diseño, metodología, y ejecución de proyectos.
- 20.11 Asegurar la correcta atención de las necesidades de recursos para las investigaciones, incluyendo el acervo bibliográfico físico y virtual de la Universidad en coordinación con las facultades.
- 20.12 Proponer al Rector el detalle del presupuesto para la ejecución de los proyectos de investigación institucional.
- 20.13 Identificar las instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales que movilicen fondos que faciliten la investigación y establecer alianzas.
- 20.14 Organizar la difusión del conocimiento y el resultado de las investigaciones.
- 20.15 Orientar las actividades de investigación formativa en coordinación con los programas de estudio correspondientes.
- 20.16 Liderar la creación de grupos de investigación, de los semilleros de investigación y de elaboración de los trabajos de investigación y tesis en la Universidad.
- 20.17 Gestionar la difusión del conocimiento y promover la aplicación y puesta en práctica de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica de los mismos, fomentando la integración de la Universidad con la sociedad civil, el ámbito empresarial y las entidades del Estado.
- 20.18 Impulsar la participación de la comunidad universitaria en congresos, foros y concursos relacionados con la investigación, así como su participación en redes de investigación nacionales y extranjeras para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación.
- 20.19 Velar por el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC).
- 20.20 Participar en las actividades de capacitación, auditorias y diligencias correspondientes al Sistema de Gestión de Prevención de Delitos.
- 20.21 Cumplir con la documentación correspondiente al Sistema de Gestión de Prevención de Delitos para su adecuado funcionamiento.
- 20.22 Las demás funciones que le asigne el Rector

	REGLAMENTO	Agosto 2022
	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	Página 9 de 19

SUBCAPÍTULO II ÓRGANOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 21. Órganos de apoyo y asesoramiento de la Dirección de Investigación

La Dirección de Investigación cuenta con los siguientes órganos de apoyo y asesoramiento:

- 21.1 Comité de Ética para la Investigación.
- 21.2 Unidad de Investigación Formativa.
- 21.3 Unidad de Investigación Institucional.
- 21.4 Unidad de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (URAI).

Artículo 22. Comité de Ética para la Investigación

22.1 El Comité de Ética para la Investigación se encarga de velar y observar el cumplimiento de lo establecido en el Código de Ética para la Investigación. El Comité de Ética para la Investigación está integrado por el Director de Investigación y por tres miembros designados por el Rector en base a criterios de experiencias profesional multidisciplinaria y de una reputación intachable. El Comité de Ética para la Investigación se reúne por convocatoria del Director de Investigación. Sus funciones son previstas en el Reglamento de Investigación.

Artículo 23. Unidad de Investigación Formativa

- 23.1 La Unidad de Investigación Formativa se dedica a la promoción de la investigación en los estudiantes en las líneas de investigación de la Universidad.
- 23.2 Las funciones de la Unidad de Investigación Formativa en establecen en el Reglamento de Investigación.

Artículo 24. Unidad de Investigación Institucional


- 24.1 La Unidad de Investigación Institucional se encarga de asegurar la realización de proyectos de investigación vinculados a las líneas de investigación de la Universidad.
- 24.2 Las funciones de la Unidad de Investigación Institucional se establecen en el Reglamento de Investigación.

Artículo 25. Unidad de Recursos de Aprendizaje e Investigación (URAI)

- 25.1 La URAI se encarga de la gestión de la biblioteca y el acervo bibliográfico de la Universidad. Esta dependencia asegura las condiciones requeridas para la investigación en lo que respecta al repositorio institucional, acervo bibliográfico físico y virtual, recursos externos para la investigación y buenas prácticas de publicaciones de la Universidad.
- 25.2 Las funciones de la Unidad de Recursos de Aprendizaje e Investigación (URAI) se establecen en el Reglamento de Investigación.

CAPÍTULO IV DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO

SUBCAPÍTULO I DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO

	REGLAMENTO	Agosto 2022
	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	Página 10 de 19

Artículo 26. Dirección de la Escuela de Posgrado

La Dirección de la Escuela de Posgrado está a cargo del diseño, organización, dirección y supervisión de los programas de doctorado, maestría, y los programas de educación continua no conducentes a grado académico.

Artículo 27. Director de la Escuela de Posgrado

El Director de la Escuela de Posgrado cuenta con igual o mayor grado académico de los que otorga la Escuela de Posgrado y es nombrado por el Directorio, a propuesta del Rector. Está a cargo de supervisar las actividades académicas de posgrado de la Universidad.

Artículo 28. Funciones del Director de la Escuela de Posgrado

El Director de la Escuela de Posgrado tiene las siguientes funciones:

- 28.1 Organizar, planificar, dirigir y supervisar el desarrollo de los programas de posgrado y educación continua que ofrece la Universidad.
- 28.2 Promover la oferta académica de los programas de posgrado en todas las modalidades de estudio de acuerdo con el Modelo Educativo de la Universidad.
- 28.3 Identificar los factores determinantes de la demanda de los servicios de la Escuela de Posgrado en todas las modalidades de estudio.
- 28.4 Proponer al Rector la aprobación y modificación de los currículos, planes de estudio y malla curricular de los programas de la Escuela de posgrado.
- 28.5 Refrendar los grados académicos de maestro y doctor de los programas de estudio desarrollados en la Universidad.
- 28.6 Emitir y elevar al Rector las resoluciones de aprobación de los grados académicos de maestro y doctor.
- 28.7 Otorgar diplomas de certificación de estudios de educación continua.
- 28.8 Coordinar con la Dirección de Investigación los aspectos relacionados con la investigación, formulación y publicación de tesis con reconocido valor científico.
- 28.9 Velar por el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC).
- 28.10 Participar en las actividades de capacitación, auditorías y diligencias correspondientes al Sistema de Gestión de Prevención de Delitos.
- 28.11 Cumplir con la documentación correspondiente al Sistema de Gestión de Prevención de Delitos para su adecuado funcionamiento.
- 28.12 Las demás funciones que le asigne el Rector.


SUBCAPÍTULO II ORGANOS DE APOYO DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 29. Departamento de Educación Continua y Consultoría

El Departamento de Educación Continua y Consultoría está a cargo de desarrollar y ofrecer programas de educación continua no conducentes a grado académico ni título profesional. La Universidad presta servicios de consultoría a personas naturales o jurídicas del sector público y privado a través del Departamento de Educación Continua y Consultoría.

Artículo 30. Departamento de Maestrías y Doctorados

El Departamento de Maestrías y Doctorados se encarga de la gestión de los programas académicos conducentes a los grados académicos de maestro y doctor.

	REGLAMENTO	Agosto 2022
	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	Página 11 de 19

CAPÍTULO V FACULTADES


Artículo 31. Facultades

- 31.1 El Decanato es el máximo órgano de la Facultad. Está a cargo de un Decano nombrado por el Directorio, a propuesta del Rector.
- 31.2 Los requisitos para ser Decano son los siguientes:
- a. Ser ciudadano en ejercicio.
 - b. Ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría.
 - c. Tener grado de doctor o maestro en su especialidad, el cual debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
 - d. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
 - e. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
 - f. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil.
 - g. No haber sido condenado por terrorismo, apología del terrorismo, delitos contra la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.

Artículo 32. Funciones del Decano

El Decano tiene las siguientes funciones:

- 32.1 Supervisar y dirigir las actividades académicas y administrativas de la Facultad.
- 32.2 Diseñar, evaluar y proponer al Vicerrectorado Académico, la actualización de los planes de estudios de los programas académicos de Pregrado y proponer los nuevos programas, así como dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente en cualquier modalidad de estudios, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.
- 32.3 Evaluar y proponer al Vicerrectorado Académico, la actualización del cuadro de equivalencias de los programas de estudios a su cargo, en concordancia con los lineamientos definidos en el modelo educativo de la Universidad.
- 32.4 Elaborar y ejecutar el plan operativo anual de la facultad a su cargo.
- 32.5 Presentar al Vicerrectorado Académico los informes de gestión de la facultad a su cargo.
- 32.6 Aprobar los expedientes de los grados académicos y títulos profesionales de la facultad.
- 32.7 Refrendar los grados académicos y títulos profesionales que confiere la Universidad.
- 32.8 Emitir resoluciones decanales.
- 32.9 Dirigir y supervisar las actividades de gestión, evaluación y desempeño docente.
- 32.10 Determinar el número de docentes requeridos por facultad, programa y periodo académico.
- 32.11 Promover la capacitación de la plana docente a su cargo, conforme con el plan de capacitación docente y el programa de desarrollo académico docente.
- 32.12 Incentivar la investigación e innovación en los docentes y estudiantes de su Facultad.
- 32.13 Difundir los materiales didácticos.
- 32.14 Supervisar e informar los resultados de la evaluación de la enseñanza de acuerdo con el plan curricular.
- 32.15 Aprobar o rechazar las solicitudes de convalidación internas o externas de conformidad con el reglamento de convalidaciones y reconocimiento de cursos de la Universidad.
- 32.16 Gestionar y controlar el desarrollo de las prácticas preprofesionales y profesionales de pregrado, incluyendo el registro correspondiente.

	REGLAMENTO	Agosto 2022
	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	Página 12 de 19

- 32.17 Implementar, a propuesta de la Dirección de Investigación, las actividades de investigación formativa en los programas académicos de la Universidad.
- 32.18 Velar por el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC).
- 32.19 Participar en las actividades de capacitación, auditorías y diligencias correspondientes al Sistema de Gestión de Prevención de Delitos.
- 32.20 Cumplir con la documentación correspondiente al Sistema de Gestión de Prevención de Delitos para su adecuado funcionamiento.
- 32.21 Las demás funciones que le asigne el Rector o el Vicerrector Académico.

CAPÍTULO VI SECRETARÍA GENERAL

SUBCAPÍTULO I SECRETARÍA GENERAL

Artículo 33. Secretaría General

La Secretaría General es un órgano de apoyo y asesoramiento del Rectorado encargado de conducir los procesos de grados académicos, títulos profesionales y trámite documentario de la Universidad.


Artículo 34. Secretario General

La Secretaría General está a cargo de un Secretario General nombrado por el Directorio, a propuesta del Rector. El Secretario General es el fedatario de la Universidad y certifica los documentos oficiales de la Universidad.

Artículo 35. Funciones del Secretario General

El Secretario General tiene las siguientes funciones:

- 35.1 Certificar los documentos oficiales emitidos por la Universidad, asegurando su legalidad.
- 35.2 Autenticar documentos emitidos por la Universidad.
- 35.3 Proyectar resoluciones rectorales y de dirección general.
- 35.4 Refrendar los grados académicos y títulos profesionales que confiere la Universidad.
- 35.5 Asesorar en la aplicación de las normas académicas.
- 35.6 Atender requerimientos de información de instituciones públicas y privadas.
- 35.7 Supervisar el cumplimiento de las funciones de las Unidades a su cargo.
- 35.8 Velar por el cumplimiento de las actividades de emisión, refrendo y registro de los grados académicos y títulos profesionales que confiere la Universidad, en el Registro Nacional de Grados y Títulos ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, así como los demás trámites conexos.
- 35.9 Supervisar el cumplimiento de los trámites, documentos administrativos y la gestión documentaria interna de la Universidad.
- 35.10 Velar por el funcionamiento del sistema de archivo oficial físico y digital de la Universidad.
- 35.11 Solicitar y gestionar el registro de datos de las autoridades de la Universidad ante las Instituciones Públicas que lo requieran, así los demás trámites conexos.
- 35.12 Velar por el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC).
- 35.13 Participar en las actividades de capacitación, auditorías y diligencias correspondientes al Sistema de Gestión de Prevención de Delitos.

	REGLAMENTO	Agosto 2022
	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	Página 13 de 19

35.14 Cumplir con la documentación correspondiente al Sistema de Gestión de Prevención de Delitos para su adecuado funcionamiento.

35.15 Las demás funciones que le asigne el Rector.

SUBCAPÍTULO II ÓRGANOS DE APOYO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 36. Órganos de apoyo de la Secretaría General

La Secretaría General tiene los siguientes órganos de apoyo:

36.1 Unidad de Grados y Títulos.

36.2 Unidad de Trámite Documentario.

Artículo 37. Unidad de Grados y Títulos

37.1 La Unidad de Grados y Títulos se encarga del registro, ordenamiento, conservación y custodia de los expedientes de los graduados y titulados de los diferentes programas de estudio de la Universidad.

37.2 Las funciones de la Unidad de Grados y Títulos se encuentran establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Artículo 38. Unidad de Trámite Documentario

38.1 La Unidad de Trámite Documentario se encarga del registro, derivación y atención de las solicitudes ingresadas a través de los canales físicos y virtuales previstos por la Universidad. Sus funciones se sujetan a lo previsto en la normativa interna de la Universidad.

38.2 Las funciones de la Unidad de Trámite Documentario se encuentran establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 39. Facultad

La Facultad es la unidad de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes. Su máxima autoridad es el Decano.


TÍTULO IV RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 40. Régimen de estudios

40.1 El régimen de estudios de los programas de pregrado y posgrado se desarrollan bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible.

40.2 Las Universidad puede prestar el servicio educativo por medio de todas las modalidades permitidas por la normativa de la materia.

40.3 El crédito académico en los estudios presenciales equivale a un mínimo de dieciséis horas (16) horas lectivas o treinta y dos (32) horas de práctica. En el caso de otras modalidades de estudios, el crédito académico es asignado con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales.

	REGLAMENTO	Agosto 2022
	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	Página 14 de 19

Artículo 41. Diseño curricular de los programas de pregrado

- 41.1 Los programas de pregrado de la Universidad se pueden diseñar por módulos de competencia profesional, de tal manera que a la conclusión de dichos módulos el estudiante puede obtener un certificado que permita su incorporación en el mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado el estudiante debe cumplir satisfactoriamente o superar los requisitos previstos por la Universidad para demostrar la competencia alcanzada.
- 41.2 La estructura curricular de los programas de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales se establecen en los documentos internos de gestión educativa de acuerdo con cada especialidad. El currículo se actualiza cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.
- 41.3 Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año, sin perjuicio del ciclo de verano en el cual los estudiantes pueden cursar hasta once (11) créditos académicos.
- 41.4 Los estudios generales son obligatorios y tienen una duración no menor de 35 créditos.
- 41.5 Los estudios específicos o de especialidad proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios tiene una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.
- 41.6 Los estudios de pregrado comprenden la enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa, de preferencia quechua o aimara.

Artículo 42. Diseño curricular de los programas de posgrado

- 42.1 Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados.
- 42.2 Los Diplomados de Posgrado son estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas. Tiene una duración mínima de veinticuatro (24) créditos.
- 42.3 Las Maestrías pueden ser: Maestrías de Especialización y Maestrías de Investigación o Académicas. Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero.
- 42.4 Los Doctorados son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos. Se deben dominar dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Artículo 43. Programas de formación continua


La Universidad desarrolla programas académicos de formación continua con la finalidad de actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, desarrollando y actualizando determinadas habilidades y competencias de los egresados

TÍTULO V GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Artículo 44. Obtención de grados y títulos

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas previstas por la Universidad para cada programa. Los requisitos mínimos son los siguientes:

- 44.1 Grado de Bachiller: Requiere haber completado el Plan de Estudios vigente y aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.
- 44.2 Título Profesional: Requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

 UPAL <small>Universidad Privada Peruano Alemana</small>	REGLAMENTO	Agosto 2022
	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	Página 15 de 19

- 44.3 Título de Segunda Especialidad Profesional: Requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico.
- 44.4 Grado de Maestro: Requiere haber obtenido el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber completado el Plan de Estudios vigente y aprobado los estudios con una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.
- 44.5 Grado de Doctor: Requiere haber obtenido el grado de Maestro, haber completado el Plan de Estudios vigente y aprobado los estudios con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y la defensa y sustentación de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

TÍTULO VI COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I DOCENTES

Artículo 45. Funciones de los docentes

- 45.1 Los docentes universitarios tienen como funciones la conducción de los procesos de enseñanza aprendizaje, la investigación, el mejoramiento continuo, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde y le sean asignados.
- 45.2 Los deberes, derechos, las faltas, y sanciones de los docentes se encuentran establecidos en el Reglamento de Docentes de la Universidad.

Artículo 46. Requisitos para el ejercicio de la docencia

Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado, es obligatorio poseer:


- 46.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- 46.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
- 46.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria.

Artículo 47. Clasificación docente

Los docentes se clasifican en:

- 47.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
- 47.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades. No pueden superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.
- 47.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

	REGLAMENTO	Agosto 2022
	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	Página 16 de 19

Artículo 48. Admisión y promoción en la carrera docente

- 48.1 El ingreso a la docencia, en cualquiera de sus categorías, está normado por el Reglamento de Docentes de la Universidad.
- 48.2 La promoción de la carrera docente es la siguiente:
- a. Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
 - b. Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de Maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
 - c. Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.
- 48.3 La evaluación, capacitación y promoción se rige por lo previsto en el Reglamento de Docentes de la Universidad.

Artículo 49. Régimen de dedicación de los Docentes

Por el régimen de dedicación a la Universidad, los docentes ordinarios pueden ser:


- 49.1 A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad.
- 49.2 A tiempo completo, su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad.
- 49.3 A tiempo parcial, su permanencia puede llegar hasta veinticuatro (24) horas semanales.

Artículo 50. Docente investigador

- 50.1 El Docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Es designado por su excelencia académica. Está sujeto al régimen especial que establece el Reglamento de Investigación de la Universidad.
- 50.2 La Dirección de Investigación evalúa anualmente la producción de los docentes para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Sinacyt).

Artículo 51. Apoyo a Docentes

- 51.1 Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional.
- 51.2 En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior.
- 51.3 La designación de los jefes de práctica y los ayudantes debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria.

	REGLAMENTO	Agosto 2022
	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	Página 17 de 19

CAPÍTULO II ESTUDIANTES

Artículo 52. Estudiantes

- 52.1 Son estudiantes universitarios de pregrado quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión de la Universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados.
- 52.2 Los estudiantes de los programas de posgrado, de segunda especialidad, así como de los programas de educación continua, son quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados.
- 52.3 Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula; la misma que debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo siguiente.
- 52.4 Los derechos, deberes faltas y sanciones de los estudiantes se encuentran establecidas en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad.

Artículo 53. Proceso de admisión

El proceso de admisión se sujeta a lo previsto en el Reglamento de Admisión de la Universidad.

CAPÍTULO III GRADUADOS

Artículo 54. Graduados

Son graduados quienes, han culminado el plan de estudios vigente, han completado los créditos que la Ley Universitaria requiere y que el programa académico demande, así como los demás requisitos de graduación que la Universidad establezca.

CAPÍTULO IV COMITÉ DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 55. El Comité de la Comunidad Universitaria tiene como principal objetivo asegurar la participación de los estudiantes, docentes y graduados en los órganos de gobierno de la Universidad.


Artículo 56. El Comité está integrado por el Rector, quien lo preside, el Vicerrector Académico, el Director de Investigación, el Director de la Escuela de Posgrado, los decanos de las Facultades. Asimismo, se encuentra conformado por un (01) docente, un (01) estudiante, y un (01) graduado, designados por el Director General, a propuesta del Rector, sobre la base de criterios de rendimiento académico.

Artículo 57. El Comité de la Comunidad Universitaria puede opinar respecto a los planes de estudio, gestión académica y servicios educativos.

Las opiniones del Comité de la Comunidad Universitaria tienen carácter de recomendación y no son vinculantes.

Artículo 58. La Universidad emitirá los lineamientos correspondientes para el adecuado desarrollo y funcionamiento de las actividades señaladas en el artículo 58 del presente reglamento.

TÍTULO VII RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

	REGLAMENTO	Agosto 2022
	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	Página 18 de 19

Artículo 59. La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.

El Departamento de Responsabilidad Social Universitaria es el responsable de definir y ejecutar las acciones inherentes a la responsabilidad social universitaria. Sus funciones se encuentran establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Artículo 60. Medios de promoción de la responsabilidad social universitaria

La Universidad promueve la implementación de la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para este propósito. Establece su presupuesto considerando un mínimo de 2% de los ingresos de la Universidad y se establecen los mecanismos que incentiven su desarrollo mediante proyectos de responsabilidad social, la creación de fondos concursables para estos efectos.

TÍTULO VIII BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 61. Bienestar Universitario

La Universidad brinda a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomenta las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atiende con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición.

La Dirección de Experiencia Universitaria y Responsabilidad Social se encarga de gestionar todos los aspectos vinculados al bienestar universitario, así como de la gestión y seguimiento de los convenios de las prácticas preprofesionales y profesionales de pregrado. Su organización y funciones se encuentran reguladas en el Reglamento de Organización y Funciones, así como en el Reglamento de Bienestar Universitario.

Artículo 62. Becas y programas de asistencia universitaria


La Universidad establece becas totales o parciales que cubran los derechos de enseñanza, sobre la base de criterios de rendimiento académico, deportivo y situación económica. Su desarrollo se encuentra establecido en el Reglamento de Becas y Financiamiento.

Artículo 63. Integración de personas con discapacidad en la comunidad universitaria.

La Universidad implementa todos los servicios que brinda considerando la integración a la comunidad universitaria de las personas con discapacidad, de conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo 64. Servicio Social Universitario

La Universidad establece un Programa de Servicio Social Universitario que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios, de manera descentralizada; tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad.

	REGLAMENTO	Agosto 2022
	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	Página 19 de 19

Artículo 65. Promoción del deporte

- 65.1 La Universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas.
- 65.2 Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la Universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes.
- 65.3 La Universidad establece Programas Deportivos de Alta Competencia (Prodac), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Reglamento de Bienestar Universitario y Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia regula su funcionamiento, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes en el Prodac, entre otros.

TÍTULO IX TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 66.

- 66.1 El Tribunal de Honor tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes de acuerdo con los procedimientos e instancias previstas en la normativa interna disciplinaria.
- 66.2 El Tribunal de Honor se rige por lo establecido en su reglamento, ley universitaria y normas específicas sobre la materia.

TÍTULO X DEFENSORIA UNIVERSITARIA

Artículo 67.

- 67.1 La Defensoría Universitaria tiene por misión recibir y conocer denuncias que formulen los miembros de la comunidad universitaria y podrá formular propuestas normativas, políticas o acciones vinculadas para la atención y garantía de los derechos individuales de los miembros de la comunidad universitaria.
- 67.2 La Defensoría Universitaria se rige por lo establecido en su reglamento, ley universitaria y normas específicas sobre la materia.

Disposición Complementaria Transitoria

Primera. – La participación de un representante de los graduados en el Comité de la Comunidad Universitaria será cubierta una vez la Universidad cuente con graduados de los programas académicos.

Segunda. – El presente reglamento surge efecto a partir del día siguiente de su aprobación.